CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVES DEL **PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE ARSOBA CONSULTORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO SOTO BARBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL C. OSVLADO MORAN PÉREZ EN SU CARÁTER DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONALEP":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, PROMOVIENDO LA CREACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2. HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D.F. SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ, EN SU CRARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2013 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL ACUERDO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.

I.4. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NUMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

I.5. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE METEPEC, EDO. MÉXICO.

I.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL DEL PLANTEL UBICADO EN AV. E. MOLINA S/N ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F. C.P. 07410.

I.7. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.8. QUE RESULTA RELEVANTE Y VITALMENTE NECESARIO QUE SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN AL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, QUE DEBERAN IR FIRMADOS AL CALCE. LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS DEBEN SER LOS SIGUIENTES: A) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, B) COMPROBANTE DE DOMICILIO, C) IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES EXPEDIDAS A SU FAVOR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LO ANTERIOR PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES.

II.- DECLARA LA "EMPRESA":

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CÍVIL, CONSTITUIDA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2005 EN LA CIUDAD DE MÉIXICO DISTRITO FEDERAL, CON MÚMERO DE ACTA 41962 SIENDO EL NOTARIO QUE DA FÉ LIC. MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA.

II.2.-QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMÉRO ACO051205BY1.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. ARMANDO SOTO BARBA CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA **"EMPRESA"** Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS EN SU NOMBRE PREVISTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE **"LA EMPRESA"**.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN MAR CANTABRICO No. 28-B, INT. 5, COL. POPOTLA, C.P. 11400, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, MÉXICO D.F. C.P. 11400.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES",** A FIN DE QUE **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DEL **"PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II"**, IMPARTA AL PERSONAL QUE DESIGNE **"LA EMPRESA"**, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO ÚNICO,** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE **"LOS CURSOS".**

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL **"EL CONALEP"** TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

A) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA IMPARTICIÓN DE **"LOS CURSOS",** MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA EMPRESA"**.

B) CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LA IMPARTICIÓN DE **"LOS CURSOS".**

C) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON **"LA EMPRESA"**, LOS HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN **"LOS CURSOS".**

D) DISEÑAR Y DESARROLLAR, EN VINCULACIÓN, CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE EL **"CONALEP"**, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ASEGURAR LA

LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE **"LA EMPRESA".**

E) PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DE **"LOS CURSOS",** CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS DEL PERSONAL DESIGNADO QUE LE ENVÍE **"LA EMPRESA".**

F) FACILITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA EMPRESA"** EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE IMPARTIRÁ **"LOS CURSOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

G) UNA VEZ CONCLUIDOS **"LOS CURSOS",** ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN DE **"LA EMPRESA"** EL PAQUETE OPERATIVO, INTEGRADO POR LAS HOJAS DE REGISTRO, EVALUACIONES, LISTAS DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS RESPECTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y HAYAN RESUELTO SATISFACTORIAMENTE LOS EJERCICIOS Y PRACTICAS CORRESPONDIENTES A CADA CURSO Y CUMPLIDO CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 70% EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE **"LA DELEGACIÓN"** APLICABLE.

H) ENVIAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE A **"LA EMPRESA"** PARA EL TRÁMITE DE APORTACIÓN DE **"LOS CURSOS"** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA EMPRESA"**, TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

A) SUPERVISAR QUE LOS INSTRUCTORES DE **"LOS CURSOS",** CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

B) NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** EL INGRESO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS EN **"LOS CURSOS"**, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

C) APORTAR LA CANTIDAD DE $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA APORTACIÓN SERÁ CUBIERTA POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE **"LOS CURSOS"**, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS INSTITUCIONALES-FISCALES CORRESPONDIENTES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON **"EL CONALEP"**, LOS HORARIOS EN EL QUE SE IMPARTIRÁN "**LOS CURSOS**". EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

E) PROGRAMAR CONJUNTAMENTE LA FECHA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

F) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES EN SU CASO, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ESTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

G) REALIZAR A **"EL CONALEP"** EL DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA "LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES**".**

H) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES.

"EL CONALEP" ENVIARÁ A **"LA EMPRESA"** CON DOMICILIO EN CALLE MAR CANTÁBRICO No. 28-B, INT. 5, COL. POPOTLA, C.P. 11400 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F. LOS RECIBOS OFICIALES CORRESPONDIENTES PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA APORTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS POSTERIORES

A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LOS RECIBOS INSTITUCIONALES-FISCALES, DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS APORTACIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA LOS REALIZARÁ **"LA EMPRESA"** A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA MEDIANTE DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"EL CONALEP"** DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÒN DEL PAGO (SIAD) Y PRESENTAR DICHA ALTA, EN LA DIRECCIÒN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE **"LA EMPRESA"** CON COPIA DEL R.F.C. Y ÙLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO. AL NÚMERO DE CUENTA [redacted] CLABE [redacted]

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

A) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
B) DAR SEGUMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
C) SUPERVISAR Y SEÑALAR CUAL SERÁ EL LUGAR Y EN QUE HORARIO SE LLEVRÁN ACABO LOS CURSOS.
D) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL PARTICIPANTE POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "**LAS PARTES"**, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA PARTE, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL CONALEP",** NI CON **"LA EMPRESA"** NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, RECONOCEN QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

CUALQUIER AVISO O COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DIRIGIDO POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS DE **"LAS PARTES"**, REFERIDOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR ENTODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DELA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCERO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ

CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UNTERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
C) HAYA SIDO PREVIAMENTE UTILIZADA POR ALGUNA DE LAS PARTES Y;
D) NO SE INDIQUE EXPRESAMNETE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLAÚSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPÚES DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO, EN CONTRARIO EN CUYO CASO PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE. **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LOS AJUSTES RELATIVOS A LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTÁS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBE DE SER CONSIDERADO POR ESCRITO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE PARTICULARMENTE EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "**LAS PARTES"**.

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

B) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A GENERAR, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. **"LAS PARTES"** ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE

QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLEN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SÍGUIENTES CAUSAS:

A) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O MATERIALES DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** PARA ALCANZAR EL OBJETIVO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

B) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LAS PARTES"** A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO.

C) SI ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE DOCUMENTO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

EN CASO SE PRESENTARSE LA RESCISIÓN POR ALGUNA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LOS AJUSTES RELATIVOS A LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS PARTES NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA EMPRESA"

LIC. ARMANDO SOTO BARBA
DIRECTOR GENERAL

[redacted]

POR "EL CONALEP"

LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II

C. GUSTAVO MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

ANEXO 1

NO.	NOBRE DEL CURSO	No. DE HORAS	No. DE PARTICIPANTES	HORARIO	COSTO
1	CLASIFICACIÓN, USO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTA EN EL RAMO ELÉCTRICO	20	20	15:00 A 19:00	$10,000.00
2	CLASIFICACIÓN, USO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTA EN EL RAMO ELÉCTRICO	20	20	15:00 A 19:00	$10,000.00
3	MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	20	20	15:00 A 19:00	$10,000.00
4	MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	20	20	15:00 A 19:00	$10,000.00

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

POR "LA EMPRESA"

LIC. ARMANDO SOTO BARBA
DIRECTOR GENERAL

[redacted]

POR "EL CONALEP"

LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

C. GUSTAVO MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

Se eliminaron 4 palabras en 3 renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.